

establecidos en la normativa vigente, se procedería a revisar de oficio la autorización de vertido, con el fin de adaptar los valores de emisión del vertido al cumplimiento de las citadas normas.

Lo límites o normas de calidad ambiental referidas a sustancias prioritarias y otros contaminantes (Directiva 2013/39/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de agosto de 2013, por la que se modifican las Directivas 2000/60/CE y 2008/105/CE en cuanto a las sustancias prioritarias en el ámbito de la política de aguas, y su transposición en el anexo IV del RD 817/2015 antes citado) son establecidas por la Unión Europea para todos los estados miembros, y parten de la premisa, basada en los conocimientos científicos y técnicos actuales, de no afección a la salud humana y el medio ambiente.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, se informa que la competencia en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental de este proyecto corresponde a la autoridad ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Asimismo, se informa que el control de la calidad de las aguas de consumo humano, así como otros aspectos relativos a la salud humana, son competencia de la autoridad sanitaria de dicha Comunidad Autónoma”.

Tras unas consideraciones jurídicas y de conformidad con los artículos 28 y 30 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, el Defensor del Pueblo ha resuelto dirigir a la Confederación Hidrográfica del Duero la siguiente:

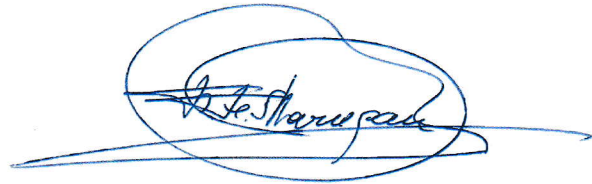
SUGERENCIA

“Revisar la autorización otorgada el 9 de mayo de 2016, incluyendo en la misma las consideraciones emitidas por el Consejo de Seguridad Nuclear sobre el Programa de Vigilancia Radiológica Ambiental (PVRA) y el Programa de Vigilancia y Control de las Aguas Subterráneas (PVCAS) presentados por la empresa Berkeley.”

Asimismo, se ha indicado al mencionado Organismo de cuenca que interesa a esta institución conocer si con posterioridad a la autorización de vertido se recibió o se recabó nuevo informe del Consejo de Seguridad Nuclear sobre esta cuestión; y qué resultados han aportado los controles analíticos realizados.

De la respuesta que a tal SUGERENCIA se reciba, se le informará, así como de las actuaciones que procedan.

Le saluda muy atentamente,



Francisco Fernández Marugán
Defensor del Pueblo (e.f.)